

SECRETARIA: A Despacho de señor Juez informando que el mandatario judicial del demandado Diego Fernando Vásquez Cárdenas. dentro del término legal presenta recurso de apelación contra el auto que niega nulidad. Provea.

Cali, mayo 7 de 2.021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: NELSON CASTAÑO AGUDELO

DEMANDADO DIEGO FERNANDO VÁSQUEZ CÁRDENAS RADICACION
760013103013-2019-00027-00.

Auto Interlocutorio No.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con los artículos 321 numeral 6°. y 323 del C. General del Proceso, concédase en el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado del demandado, contra el auto interlocutorio No.502 del 30 de abril de 2021 que niega la nulidad alegada.

SEGUNDO: Remítase el expediente de manera digital a la Oficina de Reparto para que se remita a dicha Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

obdc9ac25edd51178ff4ca54b0bdf18313d6dbca2361a401b98428c4coa63b5a

Documento generado en 07/05/2021 03:39:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**